

**BIL-BU, S. L. MATERIALES  
DE CONSTRUCCIÓN  
(Sociedad escindida)**

**BIL-BU, S. L. MATERIALES  
DE CONSTRUCCIÓN**

**PANCORA CAPITAL, S. L.  
(Sociedades beneficiarias  
de nueva creación)**

*Anuncio de escisión total*

Se hace público que la Junta universal de socios de BIL-BU, S. L. Materiales de Construcción de 30 de junio de 2006 ha aprobado, por unanimidad, la escisión total de BIL-BU, S. L. Materiales de Construcción, que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades de nueva creación BIL-BU, S. L. Materiales de Construcción y Pancora Capital, S. L., quienes adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de la sociedad escindida, depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya y aprobado por unanimidad de los socios.

La escisión se ha acordado sobre la base del balance de la compañía cerrado a 31 de diciembre de 2005, también aprobado por unanimidad. La escisión tendrá efectos contables y fiscales a partir del 1 de enero de 2006.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad participante en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Los acreedores de la sociedad pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 LSA, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Amorebieta (Vizcaya), 30 de junio de 2006.—Juan Uriarte Bilbao, Presidente del Consejo de Administración.—44.205. 1.ª 19-7-2006

**BLANCARENA, S. L.  
(Sociedad absorbente)**

**ARENA ROTJA, S. L.  
Unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de Fusión*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243, de la Ley de Sociedades Anónimas, anuncian:

Primero.—Que las Juntas generales ordinarias y extraordinarias universales de las indicadas sociedades, celebradas el día 30 de junio de 2006, acordaron la fusión de las mismas, mediante la absorción de «Arena Rotja, Sociedad Limitada», sociedad unipersonal, por «Blancarena, Sociedad Limitada» titular esta del 100 por 100 de las acciones de la primera.

Segundo.—Que en el domicilio social está a disposición de los socios y acreedores el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

Tercero.—Que los acreedores de tales sociedades podrán oponerse al acuerdo en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de su último anuncio.

Alaior, 7 de julio de 2006.—Lorenzo Janer Riudavets, Administrador único de Blancarena, S. L. y Administrador mancomunado de Arena Rotja, S. L. Unipersonal, Aldo Faedo Martino, Administrador mancomunado de Arena Rotja, S. L. Unipersonal.—44.199.

1.ª 19-7-2006

**BLANJÚ, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbente)**

**JUTECO, S. L.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

**ABLANGE, S. A.  
Sociedad unipersonal  
(Sociedad absorbida)**

*Anuncio de fusión*

Se hace público que el Socio Único de Blanjú, Sociedad Limitada, así como el Socio Único Juteco, Sociedad Limitada, y el Accionista Único de Ablange, Sociedad Anónima, acordaron el 30 de junio de 2006 la fusión de todas las sociedades mediante la absorción por Blanjú, Sociedad Limitada, como sociedad absorbente, de las sociedades Juteco, Sociedad Limitada, y Ablange, Sociedad Anónima, como sociedades absorbidas, las cuales se extinguirán por disolución sin liquidación con la transmisión en bloque de todos sus patrimonios a la sociedad absorbente, subrogándose la sociedad absorbente a título universal en todos los derechos y obligaciones de las absorbidas. Todo ello conforme a los Balances de Fusión auditados de las tres sociedades cerrados a 31 de diciembre de 2005 y al Proyecto de Fusión de fecha 22 de junio de 2006 depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

La fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero de 2006.

Se hace constar que los socios y acreedores de las tres sociedades tienen derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión en el domicilio social de las sociedades intervinientes en la fusión.

Los representantes de los trabajadores de las sociedades tienen derecho a examinar en el domicilio social los documentos a que se refiere el artículo 238 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Asimismo, durante el plazo de un mes a contar desde la última publicación de este anuncio, los acreedores de las sociedades que se fusionan pueden oponerse a la fusión en los términos previstos en la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Madrid, 11 de julio de 2006.—El Administrador Único de Blanjú, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), Juteco, Sociedad Limitada (Sociedad Unipersonal), y Ablange, Sociedad Anónima (Sociedad Unipersonal), Justino Rodríguez Nieto.—44.304. 1.ª 19-7-2006

**CAFÉS BAQUÉ, S. A.  
(Sociedad escindida)**

**CAFÉS BAQUÉ, S. L.**

**TOMALGA CAPITAL, S. L.**

**(Sociedades beneficiarias  
de nueva creación)**

*Anuncio de escisión total*

Se hace público que la Junta universal de accionistas de Cafés Baqué, S.A. de 30 de junio de 2006 ha aprobado, por unanimidad, la escisión total de Cafés Baqué, S.A., que se extinguirá, con el consiguiente traspaso de la totalidad de su patrimonio social a las entidades de nueva creación Cafés Baqué, S.L. y Tomalga Capital, S.L., quienes adquirirán por sucesión y a título universal todos los derechos y obligaciones integrantes del mismo, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de la sociedad escindida, depositado en el Registro Mercantil de Vizcaya y aprobado por unanimidad de los accionistas.

La escisión se ha acordado sobre la base del Balance de la compañía cerrado a 31 de diciembre de 2005, también aprobado por unanimidad. La escisión tendrá efectos contables y fiscales a partir del 1 de enero de 2006.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de la sociedad participante en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de escisión. Los acreedores de la sociedad pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 LSA, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Iurreta (Vizcaya), 30 de junio de 2006.—Doña María Baqué Eguren, Presidente del Consejo de Administración Cafés Baqué, S.A.—44.220. 1.ª 19-7-2006

**CAR 88, S. A.**

*Reducción de capital*

Conforme el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se notifica que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el 11 de julio de 2006, en el domicilio social, acordó, por unanimidad, la reducción del capital social en la cuantía de 300.000 euros, mediante la reducción del valor nominal de todas las acciones a 50 euros, reintegrándose a los accionistas el importe diferencial de 100 euros por acción, y reconociéndose a los acreedores el derecho de oposición en los términos establecidos en el artículo 166 del mismo Texto Refundido.

Cáceres, 13 de julio de 2006.—Presidente del Consejo de Administración, Ignacio Rodríguez Igartua.—45.004.

**CEREALES Y FERTILIZANTES  
VIÑAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**(Sociedad parcialmente escindida)**

**PINSOS VIÑAS DE LLAGOSTERA,  
SOCIEDAD LIMITADA**

**(Sociedad beneficiaria)**

*Anuncio de escisión*

Se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de accionistas de las citadas sociedades, celebradas todas ellas el 30 de junio de 2006, aprobaron, todas ellas por unanimidad, la escisión parcial de «Cereales y Fertilizantes Viñas, Sociedad Anónima», mediante la segregación de una parte de su patrimonio, a favor de la entidad «Pinsos Viñas de Llagostera, Sociedad Limitada», quien adquirirá por sucesión, a título particular todos los derechos y obligaciones integrantes del patrimonio segregado, en los términos y condiciones del proyecto de escisión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Girona.

Se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de las sociedades participantes en la escisión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de escisión. Los acreedores de las sociedades indicadas pueden oponerse a la escisión en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de escisión.

Llagostera, 4 de julio de 2006.—El Secretario del Consejo de Administración de Cereales y Fertilizantes Viñas, Sociedad Anónima, Jaume Viñas Casas.— El Administrador único de Pinsos Viñas de Llagostera, Sociedad Limitada, Jordi Viñas Coll.—43.597. y 3.ª 19-7-2006